



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 15 de Diciembre de 2021

NÚM. 25

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 129 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracción X, 17 fracción II, 19 fracciones II, XLIII, XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y con apoyo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal.

Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

Que, a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde la emisión de los lineamientos para la aplicación y ejecución de los recursos del «Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales».

Que con fecha 15 de abril del año 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el «Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales», con el objeto de establecer los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo.

Que a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, de acuerdo al mismo artículo 35 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, segundo párrafo, se podrá aplicar el beneficio

de la ampliación del pago a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán, tiene el compromiso de establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias que fomenten, contribuyan y faciliten el pleno desarrollo de los Municipios.

Que es necesario realizar acciones eficientes y eficaces tendientes a materializar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Que derivado del fin del periodo constitucional del ejercicio de las administraciones Estatal y Municipales, ocurridos en la presente anualidad, surge la necesidad de reformar las reglas de operación del fondo para ampliar los plazos establecidos para la ejecución de las obras, con el objeto de que las nuevas administraciones municipales puedan ejercer a cabalidad los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

Que con base en lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES
ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 24, para quedar como sigue:

Artículo 24. ...

- V. Tratándose de proyectos cuyo anticipo se haya pagado en fecha posterior al 1 de septiembre, o de aquellos cuyo anticipo aún no se haya cubierto, los Municipios podrán solicitar el total de recursos por ejercer en una sola exhibición a más tardar el 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 26 BIS, para quedar como sigue:

Artículo 26 BIS. Para el trámite de la ministración única a que se refiere la fracción V del artículo 24 de las presentes Reglas, el Municipio deberá presentar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Escrito de solicitud de trámite de recursos firmado por el Presidente Municipal, en tres tantos originales, dirigida al Secretario de Finanzas y Administración;

- II. Los Municipios tendrán a más tardar al 27 de diciembre de 2021 para solocitar a la Secretaría el recurso correspondiente;

- III. CFDI expedido por la Tesorería Municipal, junto con el archivo XML en archivo digital e impresos y vigencia del mismo. El monto del CFDI no deberá exceder la cantidad resultante del monto total contratado, acreditado con el contrato respectivo, menos el total ministrado a la fecha de solicitud de los recursos;

- IV. Informe certificado de avance físico-financiero. Tratándose de proyectos cuyo anticipo se haya pagado a más tardar el 30 de septiembre, el avance físico deberá ser mayor o igual al avance financiero;

- V. Carta compromiso, dirigida al Secretario de Finanzas y Administración, de terminación de la obra y pago de los trabajos de la misma a más tardar el 31 de marzo de 2022; y,

- VI. Calendario de ejecución modificado, que no exceda la fecha de terminación del 31 de marzo de 2022.

Los Municipios que se adhieran al beneficio de pago en una sola exhibición, contemplado en la fracción V del artículo 24 de las presentes reglas, deberán informar mensualmente a la Secretaría del avance físico de los proyectos. Dichos informes serán verificables los días 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 2022.

Una vez terminadas las obras contempladas en este supuesto, los Municipios deberán entregar a la Secretaría los documentos establecidos en el artículo 26 de las presentes Reglas, a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Los recursos objeto de las presentes Reglas, no pagados al 31 de marzo de 2022, deberán reintegrarse a la Secretaría a más tardar 15 días naturales posteriores.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. A efecto de que puedan tener acceso a esta ampliación de término los Municipios del Estado, por única ocasión, la Dirección de Seguimiento de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá realizar las acciones tendientes a la difusión del presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LUIS NAVARRO GARCÍA
(Firmado)